

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES A TÍTULO GRATUITO (EL "CONTRATO DE CESIÓN") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EÓLICA LOS ALTOS, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MAURICIO CHAPA ESTRADA Y JOSÉ LUIS FLORES MICHEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ LA "CEDENTE"; Y POR LA OTRA PARTE, GEOTÉRMICA PARA EL DESARROLLO, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARÍA GRACIELA PATIÑO TELLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CESIONARIA"; EN ADELANTE CADA PARTE PODRÁ SER REFERIDA COMO LA "PARTE" Y CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. El 30 de enero de 2014, la "Cedente" en su carácter de "Productor" y el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco (en lo sucesivo el "Socio Autoabastecido") celebraron un contrato para la generación y entrega de energía eléctrica por fuentes renovables, en la modalidad de autoabastecimiento de conformidad con la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento, (en adelante el "Contrato de Autoabastecimiento") a través del cual la "Cedente" en su carácter de "Productor" se obligó a generar y entregar al "Socio Autoabastecido" energía eléctrica para fines de autoabastecimiento; y por su parte, el "Socio Autoabastecido" se obligó a recibir, consumir y pagar a la "Cedente" el costo de generación correspondiente a dicha energía eléctrica. Una copia del "Contrato de Autoabastecimiento" y sus anexos se adjunta al presente "Contrato de Cesión" como **"Anexo 1"**.
2. El 22 de mayo de 2014, las Partes celebraron el Primer Convenio Modificatorio mediante el cual convinieron modificar la Cláusula 1. Definiciones y Reglas de Interpretación, así como el Anexo 2, denominado Mecanismo de pago. Una copia del "Contrato de Autoabastecimiento" y sus anexos se adjunta al presente "Contrato de Cesión" como **"Anexo 2"**.
3. El 20 de diciembre de 2018, las Partes celebraron el Segundo Convenio Modificatorio mediante el cual convinieron modificar la vigencia del contrato al día 31 de diciembre de 2019. Una copia del "Contrato de Autoabastecimiento" y sus anexos se adjunta al presente "Contrato de Cesión" como **"Anexo 3"**.

### DECLARACIONES

- I. Declara la "Cedente" por conducto de su representante legal que:
  - a. Es una sociedad anónima promotora de inversión, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante "México") tal y como consta en la póliza número 1,149 de fecha 15 de septiembre de 2009, otorgada ante la fe del



licenciado Fernando Hernández Gómez, Corredor Público número 9 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

- b. Sus apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente "Contrato de Cesión", tal y como consta en las escrituras públicas números 86,241 de fecha 20 de enero de 2016, y 88,093 de fecha 29 de junio de 2016, ambas otorgadas ante la fe del licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) mismas que no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este "Contrato de Cesión".
- c. Para todos los efectos relacionados con este "Contrato de Cesión", tiene su domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en
- 6 Domicilio particular
- d. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave 11 RFC
- e. Desea celebrar este "Contrato de Cesión" de derechos y obligaciones en los términos pactados en el clausulado del mismo.
- f. La celebración y el cumplimiento del presente "Contrato de Cesión", no viola, ni constituye un incumplimiento de (i) cualquier convenio, contrato, acuerdo, licencia, sentencia, resolución u orden de la cual sea parte o por la cual la "Cedente" o cualquiera de sus activos o bienes esté sujeta; o (ii) cualquier ley, reglamento, circular, acuerdo, orden o decreto de cualquier naturaleza.
- g. Es el único y legítimo titular de todos los derechos y obligaciones que le corresponden en su calidad de "Productor" y que derivan del "Contrato de Autoabastecimiento" referido en el punto 1 del apartado de antecedentes de este "Contrato de Cesión", incluyendo sin limitar, sus accesorios, garantías, cuentas por cobrar y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde.
- h. Para la celebración del presente "Contrato de Cesión" no se requiere del consentimiento del "Socio Autoabastecido", ya que no está prohibida por la ley y no hubo convenio en contrario. Al efecto, en la "CLÁUSULA 13. CESIÓN" del "Contrato de Autoabastecimiento", se establece que la "Cedente" "...podrá ceder, transmitir, negociar, gravar o fideicomitir sus derechos bajo el presente Convenio en favor de cualquier acreedor, cesionario, empresas subsidiarias y/o filiales, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa a Eólica de Arriaga, S.A.P.I. de C.V. y Geotérmica para el Desarrollo, S.A.P.I. de C.V., sin autorización del Socio Autoabastecido, incluyendo sus derechos o intereses bajo: (i) el presente Convenio; (ii) el Parque Eólico o cualquiera desde el cual se preste la capacidad de generación para fines de autoabastecimiento; (iii) la instalación del Parque Eólico; (iv) los bienes inmuebles, muebles así como la

propiedad intelectual del Productor; o (v) las ganancias o cualquiera de los derechos o activos del Productor, y (vi) el Permiso de Autoabastecimiento.

**II. Declara la "Cesionaria" a través de su representante legal que:**

- a. Es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable constituida de acuerdo con las leyes de "México", según consta en la escritura pública número 89,417 de fecha 13 de abril de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México).
- b. Su apoderada cuenta con facultades suficientes para la celebración de este "Contrato de Cesión", tal y como consta en la escritura pública número 94,580 de fecha 30 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 de Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente "Contrato".
- c. Para todos los efectos relacionados con este "Contrato de Cesión", tiene su domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en  
6 Domicilio particular
- d. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave  
11 RFC
- e. Con anterioridad a la fecha de firma de este "Contrato de Cesión", le manifestó a la "Cedente" su intención de adquirir la titularidad del "Contrato de Autoabastecimiento", con todos los derechos y obligaciones derivados del mismo.
- f. Conoce perfectamente y está familiarizada con todos los términos y condiciones del "Contrato de Autoabastecimiento", mismos que revisó y está de acuerdo bajo su más estricta y absoluta responsabilidad, en que le sean cedidos en su favor en el estado en que se encuentran, por lo que desea celebrar este "Contrato de Cesión" en los términos pactados en el clausulado del mismo.
- g. Reconoce haber recibido de la "Cedente" diversa documentación relativa al "Contrato de Autoabastecimiento", y que es su voluntad celebrar el presente "Contrato de Cesión" por tener interés en ser titular de todos los derechos derivados de los mismos, incluyendo sin limitación, sus accesorios, garantías, cuentas por cobrar y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

En virtud de las declaraciones anteriores, las "Partes" convienen en celebrar el presente "Contrato de Cesión" al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** La "Cedente" de forma irrevocable, sin limitación y responsabilidad alguna a su cargo cede y transfiere a la "Cesionaria", la totalidad de sus derechos y obligaciones derivadas del "Contrato de Autoabastecimiento" y sus "Convenios Modificatorios", incluyendo sin limitación, sus accesorios, garantías, cuentas por cobrar del principal, intereses ordinarios y moratorios, así como todos los derechos presentes y futuros y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, de conformidad con dicho "Contrato de Autoabastecimiento" y sus "Convenios Modificatorios".

La "Cesionaria" acepta y recibe la cesión de derechos y obligaciones, y se obligara bajo los términos y condiciones del "Contrato de Autoabastecimiento" y sus "Convenios Modificatorios", a cumplir con todas y cada una de las cláusulas de los mismos, así como con todos y cada uno de sus alcances derivados de la relación jurídica que surgió entre las partes del mencionado "Contrato de Autoabastecimiento" y sus "Convenios Modificatorios".

Cabe precisar que la cesión objeto del presente "Contrato de Cesión" está condicionada hasta que se cuente con el Convenio de Transmisión correspondiente que celebren Geotérmica para el Desarrollo S.A.P.I. de C.V. "GEODESA" (la "Cesionaria") y la Comisión Federal de Electricidad ("CFE") con el fin de que en su calidad de Socio Autoabastecido pueda ser suministrado por parte de dicho Parque Renovable Geotérmica para el Desarrollo S.A.P.I. de C.V.

Como consecuencia de lo pactado en esta cláusula, la "Cesionaria" quedará como titular de todos y cada uno de los derechos y obligaciones establecidos en el "Contrato de Autoabastecimiento" y sus "Convenios Modificatorios" hasta ese momento.

**SEGUNDA.** La "Cesionaria" libera de toda responsabilidad futura contenida en el "Contrato de Autoabastecimiento" y sus "Convenios Modificatorios" a la "Cedente".

Asimismo, la "Cedente" está de acuerdo en que no podrá demandar el pago de compensación o remuneración alguna, por los beneficios que la "Cesionaria" pudiera llegar a generar derivado de la prestación de los servicios integrales objeto del "Contrato de Autoabastecimiento" y sus "Convenios Modificatorios".

**TERCERA.** La "Cedente" está de acuerdo en que no podrá demandar o reclamar por cualquier vía, el pago de compensación o remuneración alguna, por los beneficios que la "Cesionaria" pudiera llegar a tener derivado del cobro judicial o extrajudicial de los adeudos que tiene o pudiera llegar a tener el "Socio Autoabastecido" derivados del "Contrato de Autoabastecimiento" y sus "Convenios Modificatorios".

Por lo anterior, las "Partes" reconocen que cualquier cantidad que a partir de esta fecha sea pagada por el "Socio Autoabastecido" a la "Cesionaria, será de su exclusiva propiedad y la "Cedente" no tendrá derecho o interés alguno sobre la misma.

**CUARTA.** La "Cesionaria", se obliga a hacer del conocimiento del "Socio Autoabastecido", el contenido de la cesión materia de este acto, haciendo de su conocimiento que será la nueva

titular de los derechos y obligaciones derivados del "Contrato de Autoabastecimiento" y sus "Convenios Modificatorios", con el propósito de que esté enterado y realice el cumplimiento de sus obligaciones en favor de la "Cesionaria". La "Cedente", por su parte, se obliga a notificar y entregar, cualquier comunicación, pago, y/o contraprestación que el "Socio Autoabastecido", efectúe en su favor, posteriormente a la celebración del presente "Contrato de Cesión".

Las "Partes" están de acuerdo en que cualquier pago efectuado de buena fe a la "Cedente" por el "Socio Autoabastecido", deberá ser notificado y entregado a la "Cesionaria", más tardar al tercer día de su recepción; de lo contrario, la "Cedente" deberá pagar un interés del 6% (seis por ciento) por cada día que demore en entregar el pago a la "Cesionaria".

**QUINTA.** Las "Partes" se obligan a mantener la confidencialidad y secreto que rige a la operación objeto de este "Contrato de Cesión", y por lo tanto, se obligan a no revelar sin autorización de la otra "Parte" los términos y condiciones de este acuerdo contractual a ningún tercero.

**SEXTA.** Las "Partes" convienen y reconocen que la "Cedente", sus representantes legales, apoderados, accionistas, funcionarios o empleados, no tendrá responsabilidad alguna de cualquier naturaleza, en relación con el "Contrato de Autoabastecimiento" y sus "Convenios Modificatorios". En particular, la "Cedente" no garantiza, ni responde, ni responderá por la solvencia económica o de otra naturaleza del "Socio Autoabastecido", ni por los resultados que obtenga la "Cesionaria" en las gestiones que realice para obtener el pago de los adeudos materia del "Contrato de Autoabastecimiento" y sus "Convenios Modificatorios".

La "Cesionaria" no se reserva ninguna acción o derecho que ejercer en contra de la "Cedente", ni sus asesores, empleados, funcionarios o representantes, en relación o como consecuencia directa o indirecta de los derechos que conforme al presente "Contrato de Cesión" le han sido cedidos.

**SÉPTIMA.** Las "Partes" acuerdan que será a cargo de la "Cesionaria", todos los gastos, derechos, honorarios e impuestos que se generen o pudieran generarse por la celebración y cumplimiento del presente acto, y en su caso por la inscripción del mismo ante cualquier dependencia u organismo en el que se deba inscribir para que surta los efectos correspondientes, liberando y dejando a salvo a la "Cedente", sus representantes legales, apoderados, accionistas, funcionarios o empleados por el cumplimiento o incumplimiento, en su caso ya sea por omisión, negligencia o cualquier otra circunstancia, por parte de la "Cesionaria" respecto de lo antes acordado.

Las "Partes" acuerdan que serán responsables en lo individual del cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo, derivadas de la celebración de este "Contrato de Cesión".

**OCTAVA.** Ninguna modificación o renuncia a derecho derivado de este "Contrato de Cesión" y/o ningún consentimiento a divergencia alguna de las obligaciones que les derivan a las "Partes", tendrá efecto a menos que se haga constar por escrito y suscrito por las "Partes".

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, la modificación, consentimiento o renuncia que se



realice, una vez firmado por las "Partes", pasará a formar parte integrante de este "Contrato de Cesión" y sólo tendrá efectos en relación con el propósito para el cual haya sido otorgada.

**NOVENA.** Los avisos y comunicaciones que en relación con el presente "Contrato de Cesión" deban hacerse entre las "Partes", deberán ser por escrito y entregadas personalmente o por correo electrónico, este último supuesto será aplicable siempre que se compruebe que dicha notificación fue recibida por el destinatario autorizado; en los siguientes domicilios, autorizados y cuentas de correo electrónico.

|                           | <i>La "Cedente"</i>                                                                                                      | <i>La "Cesionaria"</i>                                                                                                   |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>Domicilio</i>          | Montes Urales número 460, piso 3, Col. Lomas de Chapultepec, I Sección, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, 11000. | Montes Urales número 460, piso 3, Col. Lomas de Chapultepec, I Sección, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, 11000. |
| <i>Autorizado</i>         | Mauricio Chapa Estrada o José Luis Flores Michel                                                                         | María Graciela Patiño Tello                                                                                              |
| <i>Correo electrónico</i> | mchapae@gdragon.com.mx y <a href="mailto:jlflores@gdragon.com.mx">jlflores@gdragon.com.mx</a>                            | <a href="mailto:mpatino@gdragon.com.mx">mpatino@gdragon.com.mx</a>                                                       |

**DÉCIMA.** La "Cedente" bajo protesta de decir verdad, garantiza a la "Cesionaria" que los derechos derivados del "Contrato de Autoabastecimiento" y sus "Convenios Modificatorios", no han sido dados en garantía, embargados, pignorados, ni gravados con anterioridad de manera alguna, que tampoco existe controversia jurídica sobre los mismos, ni están sujetos a limitación, reclamación o compensación alguna.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las "Partes" en este acto reconocen libremente que en la celebración de este "Contrato de Cesión", no existe dolo, error, mala fe, violencia, ignorancia, ni algún otro vicio de voluntad que cause la nulidad, invalidez o rescisión del mismo, renunciando en consecuencia a cualquier derecho, acción o excepción que pudieran tener provenientes de esta circunstancia, ya que el mismo se encuentra establecido en términos de ley, por lo que se obligan a pasar y estar por lo aquí pactado.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Si cualquier término o disposición de este "Contrato de Cesión" fuere nula, ilegal o no aplicable, en virtud de cualquier norma o resolución de autoridad competente, dicho término o disposición deberá ser modificado por las "Partes" de buena fe, bajo términos y condiciones mutuamente satisfactorias que sustituyan la disposición nula, ilegal o sin efecto, manteniéndose en todo momento la validez de aquellos términos y disposiciones que no se hayan visto afectadas por la mencionada nulidad, ilegalidad o inaplicabilidad.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente "Contrato de Cesión" será regido e interpretado de conformidad con las leyes de México y para cualquier controversia derivada o relacionada con el presente "Contrato de Cesión", las "Partes" se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción a la que pudieran tener derecho por motivo de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

LEÍDO QUE FUE POR AMBAS "PARTES" EL PRESENTE "CONTRATO DE CESIÓN" Y CONOCIENDO SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN Y RUBRICAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 4 DE OCTUBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

La "Cedente"  
Eólica Los Altos, S.A.P.I. de C.V.

12 Firma del particular

Jose Luis Flores Michel  
Apoderado

12 Firma del particular

Mauricio Chapa Estrada  
Apoderado

La "Cesionaria"  
Geotérmica para el Desarrollo, S.A.P.I. de C.V.

12 Firma del particular

Maria Graciela Patiño Tello  
Apoderada

Testigo de la "Cedente"

  
Angélica Margarita Garduño Valverde

Testigo de la "Cesionaria"

  
Diego Alan López Sánchez



## ÍNDICE DE DATOS PERSONALES

### DATO ELIMINADO:

| Número | Dato personal                                                                                                                                              | Motivación y Fundamento                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1      | Nacionalidad                                                                                                                                               | <p>Al ser considerado un dato personal o sensible, evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> |
| 2      | Edad                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 3      | Sexo                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 4      | Fecha de nacimiento                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 5      | Lugar de Nacimiento                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 6      | Domicilio Particular                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 7      | Correo electrónico particular                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 8      | Teléfono/ celular/ particular                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 9      | Número de folio o identificación oficial diversa                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 10     | CURP                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 11     | RFC                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 12     | Firma del particular                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 13     | Nombre del particular                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 14     | Grado académico (no aplica a servidores públicos)                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 15     | Número de cuenta bancaria                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 16     | Patrimonio                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 17     | Parentesco o dependientes económicos                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 18     | Estado Civil                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 19     | Afiliación sindical                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 20     | Huellas digitales                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 21     | Fotografía                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 22     | Estado de Salud                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 23     | Tratamiento médico                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 24     | Preferencia sexual                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 25     | Religión                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 26     | Ideología Política                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 27     | Otras análogas que afecten su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 28     | La considerada como información confidencial                                                                                                               | De conformidad a lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios                                                                                                                                                                         |